

II. DE LOS HECHOS IMPUTADOS

1. El Dictamen Acusatorio precisó:

1.1. "...tenemos como AUTORES del delito de Enriquecimiento Ilícito a los procesados: [...] WALTER GASPAR SEGUNDO CHACON MALAGA [excluido del proceso] (...) quienes han sido Oficiales del Ejército Peruano, (...) habiéndose llegado a establecer la existencia de un desbalance patrimonial, pues no se encuentra justificado lícitamente, que con sus ingresos normales y bonificaciones percibidas como Funcionario Público hayan podido acumular los bienes que poseen, todo lo cual se encuentra acreditado de manera detallada en los Informes Periciales...".^[251]

1.2. "... como COMPLICES del delito de Enriquecimiento Ilícito encontramos a los procesados: [i] (...) AURORA ISABEL DE VETTORI ROJAS DE CHACON (...) quienes han prestado su colaboración para ocultar el patrimonio ilícitamente acopiado por sus cónyuges a través de la adquisición de bienes inmuebles, vehículos, creación de empresas (...) además de la apertura de cuentas bancarias mancomunadas o a nombre propio con depósitos que exceden los ingresos percibidos por la sociedad conyugal, conforme se ha detallado en los informes periciales ...".^[252] [ii] (...) JUAN CARLOS CHACON DE VETTORI y CECILIA ISABEL CHACON DE VETTORI, hijos del [excluido del proceso] Walter Chacón Málaga y LUIS MIGUEL PORTAL BARRANTES, esposo de Cecilia Isabel Chacón De Vettori; quienes por indicación de sus progenitores y haciendo uso del dinero ilícitamente obtenido por sus padres durante el desempeño de sus funciones como Oficiales del Ejército Peruano han constituido empresas, adquirido (...) vehículos, así como bienes inmuebles a su nombre (...) con la intención de aparentar la licitud de la solvencia económica de su familia y actuando concertadamente con sus padres para el logro de este fin ...".^[253]

2. Dicho Dictamen fue expuesto en la Sesión cuatro del veintiocho de setiembre del dos mil cuatro, en los siguientes términos:

"... se ha establecido que el [excluido del proceso] Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga en la condición de General del Ejército Peruano entre los años mil novecientos noventa y dos al dos mil, ha cumplido diversos cargos de importancia dentro del Ejército Peruano, como el de Comandante General en la ciudad Puno y como Comandante de Región en Piura entre otros cargos y conforme al Informe Pericial (...) se ha acreditado un desbalance patrimonial y financiero entre sus ingresos y gastos por la suma de un millón diez mil ciento noventa y cuatro dólares [US\$ 1´010,194] y ciento sesenta y nueve mil ciento diecinueve soles [S/. 169,119] dinero indebidamente obtenido contando con la colaboración de su esposa (...) AURORA ISABEL DE VETTORI ROJAS DE CHACÓN habiendo efectuado inversiones en empresas, así como depósitos bancarios personales y a través de sus empresas, efectuando adquisiciones de bienes y vehículos, (...) quedando demostrado que se

^[251] Ver fojas 40,768 del Tomo 66

^[252] Ver fojas 40,768 del Tomo 66

^[253] Ver fojas 40,769 del Tomo 66

ha facilitado el incremento patrimonial de la Sociedad Conyugal, no advirtiéndose que existan documentos que acrediten la proporción entre los ingresos y los gastos realizados por su familia; asimismo, se ha establecido la participación de sus hijos JUAN CARLOS CHACÓN DE VETTORI Y CECILIA ISABEL CHACÓN DE VETTORI, igualmente de su yerno LUIS MIGUEL PORTAL BARRANTES quienes han registrado a su nombre diversos vehículos, así como bienes inmuebles, además haber fundado empresas bajo la directiva de su padre, utilizando el dinero indebidamente obtenido lo cual se encuentra precisado en las conclusiones del citado Informe Pericial (...) cuando se afirma la existencia de un desbalance patrimonial y financiero en la Sociedad Conyugal formada con Cecilia [Isabel] Chacón de Vettori y Luis Miguel Portal Barrantes del orden de novecientos setentidós mil trescientos dieciséis dólares [US\$ 972,316] y nueve mil ciento ochenta y cinco nuevos soles [S/.9,185] (...) además del desbalance patrimonial y financiero de Juan Carlos Chacón de Vettori por el monto de sedientos veintidós mil quinientos sesenta y cuatro dólares [US\$ 622,564] y ciento ochenta y nueve mil soles [S/. 189,000] ...".^[254]

3. Ya en la Acusación Oral (Sesión doscientos sesenta y nueve del once de agosto del dos mil nueve) el Representante del Ministerio Público expuso lo siguiente:

3.1. "...en la comisión de este delito (...) conforme fue señalado en su oportunidad (...) en la Acusación Escrita, han participado una pluralidad de personas, algunas como autor y otros como cómplices, (...) respecto al autor del hecho (...) [esta] condición (...) recae únicamente en la persona de Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga [excluido del proceso], en su condición de Oficial del Ejército Peruano, situación especial de la que se aprovechó con la finalidad de incrementar en forma indebida su patrimonio...."^[255]
"...del caso de autos (...) acorde con las proposiciones fácticas postuladas por el Ministerio Público, nosotros concluimos señalando las siguientes premisas:^[256]

3.1.1. "... que se ha establecido una notoria desproporción entre sus ingresos remunerativos y los actos de concreción patrimonial, éstos son los depósitos, las adquisiciones e inversiones, reconocidos por su persona y verificados en el periodo sujeto a investigación (...) década del noventa al dos mil, esto es, en pleno ejercicio de su Función Pública como Alto Oficial del Ejército...".

3.1.2. "... queda demostrada (...) la inconsistencia de las fuentes de ingreso esgrimidas por el citado [Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga] para justificar estos actos de concreción patrimonial superiores a su remuneración ..."

3.1.3. "...queda establecido que de parte del [excluido del proceso] Walter Chacón Málaga se verificó un proceso de ilícito incremento continuo y prolongado desde el año mil novecientos noventa hasta el año dos mil, aunque ya como

^[254] Ver fojas 47,051 a 47,052 del Tomo 72

^[255] Ver fojas 101,477 del Tomo 134

^[256] Ver fojas 101,479 del Tomo 134

hemos verificado se acentúa del año noventa y cuatro al dos mil ...”.^[257]

3.2. “...habiendo establecido estas premisas respecto al (...) autor Walter Chacón Málaga [excluido del proceso], corresponde examinar a continuación las imputaciones formuladas a título de complicidad (...) dichas imputaciones se sostienen en que estos últimos, los familiares pertenecen al núcleo familiar de (...) Walter Chacón Málaga y dentro de este mismo periodo de ilícito incremento patrimonial progresivo y continuo aparecen interviniendo en depósitos, en adquisiciones e inversiones, que no se explican en las fuentes de ingresos, con la que aquellos han pretendido justificar estos signos exteriores de riqueza, por ende se les atribuye haber concertado, colaborado y contribuido en el proceso de incremento patrimonial establecido respecto al citado (...) Walter Chacón Málaga (...) que a la luz de los hechos imputados por el Ministerio Público a los acusados AURORA ISABEL DE VETTORI ROJAS, CECILIA ISABEL CHACÓN DE VETTORI, JUAN CARLOS CHACÓN DE VETTORI, así como LUIS MIGUEL PORTAL BARRANTES, subyace en la acusación las siguientes proposiciones fácticas:^[258]

3.2.1. “... que el financiamiento de los actos de concreción patrimonial, esto es, los depósitos, las adquisiciones, las inversiones, entre otros, atribuidos a los precitados acusados no se encuentran justificados en las fuentes de ingresos esgrimidas por aquellos ...”.

3.2.2. “... que el proceso de incremento patrimonial progresivo y continuo establecido respecto al [excluido del proceso] Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga no se circunscribió a las titularidades que aparecen a nombre de este mismo (...), sino que dicho incremento fue mucho mayor y abarcó otras concreciones patrimoniales, como ya se explicitó a lo largo de esta Requisitoria Oral...”

3.2.3. “... las concreciones patrimoniales que aparecen a nombre de personas estrechamente vinculadas a (...) Walter Chacón Málaga, como son (...), su cónyuge AURORA ISABEL DE VETTORI ROJAS, CECILIA ISABEL CHACÓN DE VETTORI Y JUAN CARLOS CHACÓN DE VETTORI, así como LUIS MIGUEL PORTAL BARRANTES, en tanto no tienen justificación en las fuentes de ingresos esgrimidas por éstos, debe colegirse que se encuentran estrechamente vinculadas (...) [a]l proceso de ilícito incremento patrimonial, establecido en relación a (...) Walter Chacón Málaga, así tenemos que la intervención de los antes mencionados (...) en los actos de concreción patrimonial en referencia, importaría actos de colaboración o contribución en el mayor incremento patrimonial de (...) Walter Chacón Málaga, que respondería a un concierto previo entre este último y los primeros con el fin de posibilitar dicho resultado ...”^[259]

^[257] Ver fojas 101,479 del Tomo 134

^[258] Ver fojas 101,479 a 101,480 del Tomo 134

^[259] Ver fojas 101,480 y siguiente del Tomo 134

3.2.4. "... finalmente, tenemos que respecto a los acusados AURORA ISABEL DE VETTORI ROJAS DE CHACÓN, JUAN CARLOS CHACÓN DE VETTORI, CECILIA ISABEL CHACÓN DE VETTORI Y LUIS MIGUEL PORTAL BARRANTES, (...) se les imputa (...) [que] con su conducta coadyuvaron al Enriquecimiento Ilícito de (...) Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga [excluido del proceso], de esta manera el tratamiento jurídico de estos acusados, se ha de realizar de conformidad con lo establecido en el artículo veinticinco del Código Penal y a la doctrina mayoritaria, así la complicidad requiriere como exigencias típicas y por ende probatorias, el concierto previo o por adhesión, además la conciencia de la ilicitud del acto proyectado y el denominado Animus Adiuuandi o voluntad de participar, en ese sentido ha quedado probado que la acusada AURORA ISABEL DE VETTORI ROJAS DE CHACÓN prestó su colaboración para acrecentar el patrimonio ilícitamente acopiado por su cónyuge (...) Chacón Málaga a través de la adquisición y edificación de bienes, creación de empresas, además de la apertura de cuentas bancarias a título personal y mancomunada, con depósitos que exceden los ingresos percibidos por la Sociedad Conyugal, lo que constituyó un aporte de su parte para incrementar el patrimonio de la Sociedad Conyugal. Y respecto a la participación de JUAN CARLOS CHACÓN DE VETTORI, CECILIA ISABEL CHACÓN DE VETTORI Y LUIS MIGUEL PORTAL BARRANTES, ha quedado igualmente plenamente acreditado, probado que estos hicieron uso del dinero ilícitamente obtenido así como de los bienes acopiados por (...) Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga durante el desempeño de éste como alto Oficial del Ejército Peruano, al haber constituido empresas, adquirido bienes y aperturado cuentas bancarias, con la intención de aparentar la licitud de la solvencia económica de su familia, para la cual actuaron concertadamente con el autor (...) Walter Chacón Málaga [excluido del proceso] para el logro de este fin ...".

3.2.5. "...no hay dudas que a través de su conducta o su comportamiento como ha sido detallado a través de esta exposición, los acusados y cómplices de forma consciente y voluntaria coadyuvaron para que el autor (...) Walter Chacón Málaga [excluido del proceso] alcanzara el resultado que perseguía de enriquecerse ...".^[260]

De Los Signos Exteriores De Riqueza

Depósitos

^[260] Ver fojas 101, 481 y siguiente del Tomo 134

	Monto	
	S/.	US \$
WALTER CHACÓN MÁLAGA	495,202.11 ^[261]	749,127.19 ^[262]
AURORA ISABEL CHACÓN DE VETTORI		
LUIS MIGUEL PORTAL BARRANTES		375,810.54 ^[263]
CECILIA CHACÓN DE VETTORI		77,968.00 ^[264]
JUAN CARLOS CHACÓN DE VETTORI	133,905.45 ^[265]	406,497.58 ^[266]
MECSA	1'830,870.48 ^[267]	985,574.58 ^[268]
TOTAL	2'955,187.15	3'344,105.08

^[261] Ver fojas 101,444 Sesión N° 268 del Tomo 134

^[262] Ver fojas 101,443 Sesión N° 268 del Tomo 134

^[263] Ver fojas 101,446 Sesión N° 269 del Tomo 134

^[264] Ver fojas 101,446 Sesión N° 269 del Tomo 134

^[265] Ver fojas 101,474 Sesión N° 269 del Tomo 134

^[266] Ver fojas 101,473 Sesión N° 269 del Tomo 134

^[267] Ver fojas 101,475 Sesión N° 269 del Tomo 134

^[268] Ver fojas 101,474 Sesión N° 269 del Tomo 134